



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

**R** Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



**ALMERÍA**  
CIUDAD

Referencia:	2024/39315P
Procedimiento:	Preparación, gestión y adjudicación del contrato
Interesado:	
Representante:	

## RESOLUCIÓN

APROBAR el pliego y expediente del contrato de obras para la ejecución de las contempladas en el Proyecto "OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE CABO DE GATA (ALMERÍA)"

**D<sup>a</sup>. MARÍA SACRAMENTO SÁNCHEZ MARÍN, CONCEJAL DELEGADA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO, ACCESIBILIDAD Y ECONOMÍA AZUL**, en relación el contrato de "OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE CABO DE GATA (ALMERÍA)"

**RESULTANDO** que el presente expediente tiene por objeto el contrato de obras para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto "OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE CABO DE GATA (ALMERÍA)", redactado por J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS, S.L.P. en fecha 2 de agosto de 2024, que fue supervisado por los Servicios Técnicos Municipales el día 5 de agosto de 2024 y aprobado por Resolución de la Concejal Delegada del Área de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía Azul el día 7 de agosto de 2024, dictada en ejercicio de la delegación conferida por la Junta de Gobierno Local de fecha 25/08/2023.

Este contrato se encuadra en la actuación "*DS-COTUR-KM0: Proyecto de desarrollo Digital y Sostenible del Comercio Turístico y la puesta en valor de productos KM 0 de calidad como atractivo turístico de Almería*" (expediente ACT-010000-2022-90) cofinanciada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo según ayudas convocadas para el año 2022 por Resolución de la Secretaria de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se convoca la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden ICT/567/2022 de 15 de junio, (en adelante bases reguladoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Según Resolución de concesión de la subvención de fecha 10/03/2024, el Presupuesto financiable total de la actuación es de 1.152.281 €, de los cuales 921.824,80 € (80%)



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

**R** Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



**ALMERÍA**  
CIUDAD

corresponden a la financiación por subvención y 230.456,20 € (20%) corresponden a financiación municipal.

Con carácter previo y necesario a la presente contratación, por Resolución dictada el día 14/06/2024 por la Concejal Delegada del Área de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía azul, en virtud de la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/08/2023 se adjudicó el contrato de servicios de “Redacción de Proyecto, Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud y responsable del contrato de las obras de implantación de energías renovables y mejora de eficiencia energética en el mercado municipal de Cabo de Gata (Almería), a la empresa ORDAZ J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS, SLP, con CIF número B04816906 por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (5897,38 €) con cargo a la aplicación presupuestaria Implantac. Energías renovables Mercado Cabo de Gata. DSCOTUR- KM0 A900 43900 62900 del Presupuesto Municipal de 2024.

El referido contrato de servicios de redacción del proyecto “Redacción de Proyecto, Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud y responsable del contrato de las obras de Implantación de energías renovables y mejora de eficiencia energética en el mercado municipal de Cabo de Gata (Almería)” y el presente contrato de ejecución de las obras contempladas en el citado proyecto responden a la ejecución del eje 12 o actuación subvencionable denominada “Implantación de Energías Renovables y mejora de eficiencia energética del Mercado de Cabo de Gata” incluida en el Concepto financiable relativo a los Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular, esto es, según la clasificación contenida en la Resolución de concesión de fecha 09/03/2023, responde a lo siguiente:

Conceptos financiables: Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular	Presupuesto financiable (€)
Implantación de energías renovables y mejora de eficiencia energética del mercado de Cabo de Gata (..)	83500 (...=
Total gastos relativos a sostenibilidad y economía circular	518500

Esta línea de ayudas se incardina en el Componente 14 del Plan de Recuperación, denominado “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión 4.a, “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística”, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de la oferta comercial local ligada a la llegada de visitantes a zonas comerciales turísticas; y que se caracterizan por presentar una oferta comercial consolidada vinculada al turismo en base al porcentaje de afiliados a la Seguridad Social sobre el total del municipio, un mínimo de pernотaciones al año o un determinado porcentaje de viviendas de segunda residencia en su demarcación. El objeto de las ayudas es que las entidades locales realicen inversiones dirigidas a la introducción de mejoras en las zonas comerciales turísticas, incluidas actuaciones en el marco de esta inversión en nuevas tecnologías; la aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia energética; procesos eficientes desde el punto de vista ecológico y reciclado y reutilización de residuos; la formación del personal; una firma digital integrada adaptada a los visitantes extranjeros; y la adaptación de los espacios públicos para mejorar la accesibilidad y la movilidad.

Conforme a la antes citada Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio por la que se aprueba la convocatoria 2022 de la línea de Ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



ALMERÍA  
CIUDAD

Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 225, consistente en la finalización de 60 actuaciones destinadas al fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas. No tiene etiquetado verde ni digital.

Efectivamente, el contrato que nos ocupa responde a la consecución del siguiente objetivo:

Nombre del hito crítico/objetivo	Descripción del hito crítico/objetivo	Fecha de cumplimiento
225 - Proyectos destinados a zonas comerciales situadas en áreas locales de gran afluencia turística	Finalización de 60 proyectos, como mínimo, destinados a áreas comerciales situadas en zonas locales de gran afluencia turística, que deberán cumplir la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), una lista de exclusiones y el acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional.	4T/2024

De conformidad con la Resolución de la convocatoria de ayudas de fecha 10/03/2023 (apartados 13 y 14) los proyectos presentados a esa convocatoria podrán financiar gastos devengados y pagados entre el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2024. La realización del proyecto presentado para su financiación deberá estar finalizado en dicha fecha. Se establece un plazo de tres meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud, para presentar la justificación de los gastos realizados y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2024. Si bien, dicha Resolución de concesión de apoyo financiero fue modificada por otra Resolución de fecha 04/05/2024, que autoriza la modificación del cronograma con ampliación de plazo para la ejecución del proyecto, de modo que el apoyo financiero queda sujeto a que la realización de las inversiones y gastos para las que se ha concedido la subvención se realicen en el periodo solicitado y en ningún caso podrá excederse del 31 de diciembre de 2024.

**RESULTANDO** que consta en el expediente documento RC de ejercicio 2024, n.º 220240029520 de operación de fecha 05/08/2024 por importe total de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (77.602,62 €), con cargo a la aplicación presupuestaria Implantac. Energías renovables Mercado Cabo de Gata. DSCOTUR- KM0 A230 A900 43900 62900 del Presupuesto Municipal de 2024.

**RESULTANDO** que con fecha 7 de agosto de 2024 el Jefe de Servicio Técnico del Área de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía Azul ha emitido informe de necesidad de la presente contratación, y en la misma fecha se han incorporado al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la contratación antes citada e informe técnico de criterios del contrato objeto de expediente a los efectos del artículo 28 LCSP.

**RESULTANDO** que con fecha 8 de agosto de 2024, la Concejal Delegada de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía Azul ha ordenado que se proceda a realizar los trámites oportunos para la aprobación del expediente de referencia.

**RESULTANDO** que asimismo, con fecha 24 de agosto de 2024 han sido redactados, por la funcionaria que suscribe, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regulan la presente contratación.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

**R** Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



**ALMERÍA**  
CIUDAD

**RESULTANDO** QUE A FECHA 7 DE AGOSTO DE 2024 SE HA SUSCRITO ACTA PREVIA DE REPLANTEO POR EL JEFE DE SERVICIO TÉCNICO DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO, ACCESIBILIDAD Y ECONOMÍA AZUL.

**CONSIDERANDO** que atendiendo al objeto, naturaleza y cuantía del contrato resultan de aplicación las siguientes normas:

**I.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El Artículo 13 **Contrato de obras**. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto la realización de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I y la realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de obra.

**II.-** Con motivo de la financiación con fondos PRTR, la presente actuación se rige, con carácter específico, por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), así como a las obligaciones de control, seguimiento de la ejecución y reingreso de fondos y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses (artículo 22.2.b); las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única (artículo 22.2.d); la sujeción a los controles de los organismos europeos (artículo 22.2.e); la obligación de conservación de la documentación (artículo 22.2.f) y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

b) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d) Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

f) Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021 y Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.

g) Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)

h) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal,



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



ALMERÍA  
CIUDAD

Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

i) Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta consultiva de contratación pública sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación, resiliencia, y actualización correspondiente a la entrada en vigor de la Orden HFP /55/2023 HPP/55/2023

j) Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR y su desarrollo por Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se convoca la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden ICT/567/2022 de 15 de junio, (en adelante bases reguladoras).

l) Resoluciones, en su caso, de los Acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del PRTR., Órdenes Ministeriales que vengán a delimitar las concretas especificaciones para cada convocatoria y cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento. Del mismo modo, tendrá en consideración la propuesta de criterios transversales incluidos en el documento: «Orientaciones para la Incorporación de Criterios Transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», dictadas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europea y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la unión.

En virtud de dicho régimen, y sin ánimo de ser exhaustivos, los licitadores, en su caso, y los contratistas y subcontratistas, están sujetos a las siguientes obligaciones:

A) Contribuir al cumplimiento del objetivo CID 225, consistente en la finalización de 60 actuaciones destinadas al fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas de la Decisión de ejecución del Consejo (CID) del Componente 14 Inversión 4 del PRTR, de





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



ALMERÍA  
CIUDAD

conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el cuarto trimestre de 2024.

Para su cumplimiento, se ha establecido un plazo de duración del contrato de ejecución de obras de DOS (2) MESES, desde el acta de comprobación de replanteo, siendo la previsión que se inicien en octubre de 2024 y finalicen en diciembre de 2024. En caso de ser necesario, por producirse circunstancias sobrevenidas que impidan el inicio de la obra en la fecha prevista o la finalización de ésta en plazo, el órgano de contratación podrá acordar la modificación del contrato en los términos previstos en el apartado 42 Anexo I del PCAP al objeto de adoptar las medidas para corregir las deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos comprometidos.

Asimismo, en caso de incumplimiento por el contratista de los hitos y objetivos establecidos, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 41 del Anexo I del presente PCAP.

B) La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos del Componente 14 Inversión 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a cuya consecución contribuye el contrato, así como la información necesaria para la cumplimentación de los formularios de autoevaluación y evaluación del principio DNSH.

En caso de incumplimiento por el contratista de la obligación de suministro de información, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 41 del Anexo I del presente PCAP.

C) El cumplimiento del coeficiente de etiquetado digital y climático asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si bien, conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio por la que se aprueba la convocatoria 2022 de la línea de Ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, no tiene etiquetado verde ni digital.

En caso de ser necesario, podrá acordarse la modificación del contrato en los términos previstos en el apartado 42 Anexo I del PCA al objeto de adoptar las medidas para corregir las deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado digital y climático según las orientaciones aprobadas por los órganos competentes en la materia.

En caso de incumplimiento por el contratista de la obligación de cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado digital y climático, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 41 del Anexo I del presente PCAP.

D) Cumplir el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Almería, disponible para su consulta en la siguiente dirección web: [PLAN\\_AF\\_ALMERIA\\_NG\\_v3.pdf \(almeriaciudad.es\)](https://sede.aytoalmeria.es/PLAN_AF_ALMERIA_NG_v3.pdf).

En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratista de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude o de lo declarado en las DACIs que ahora se dirán, durante la ejecución del contrato, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 41 del Anexo I del presente PCAP.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



ALMERÍA  
CIUDAD

E) El adjudicatario y los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, deberán cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés del [Anexo XVIII](#) y aportarla y aportarla antes de, o en el momento de la formalización del contrato.

La no presentación de la documentación señalada en la forma y plazo señalado antes de la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.

En caso de que la información suministrada en tal momento, sufra cualquier modificación durante la ejecución del contrato principal, la persona contratista deberá notificar inmediatamente por escrito al órgano de contratación, aportando las DACIs de las nuevas personas contratistas y/o subcontratistas, y, en todo caso, antes de la formalización del subcontrato.

Asimismo, en caso de incumplimiento por el contratista de la obligación de cumplimiento de las obligaciones en esta materia durante la ejecución del contrato, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 41 del Anexo I del presente PCAP.

F) Comunicaciones y publicidad.- El contratista y subcontratista están obligados a adoptar las medidas de publicidad que les corresponda de las contenidas en el artículo 22 de las bases reguladoras, según la cuál debe cumplirse con las siguientes obligaciones:

a) *Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, y en defecto de que se apruebe una previsión más específica al respecto por orden ministerial de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:*

1.º *El emblema de la Unión Europea,*

2.º *junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;*

3.º *se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: [https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download).*

b) *Las establecidas en artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.*

*El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Asimismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



ALMERÍA  
CIUDAD

*c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, «España Puede».*

*d) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.*

*Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público”*

Los requisitos de publicidad de las actuaciones financiadas con el Fondo comunitario se basarán en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En las publicaciones y otros medios de comunicación que hagan referencia al proyecto subvencionado, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», junto al logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderrecuperación.gob.es/identidad visual>.

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo a la UE.

En el apartado 2.12 del Pliego de Prescripciones Técnicas se concretan las obligaciones de publicidad en materia de señalización de las obras que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En caso de incumplimiento por el contratista de la obligación de cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicaciones y publicidad, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 41 del Anexo I del presente PCAP.

G) Obligaciones de información establecidas en el artículo 8 y 10 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

El adjudicatario y los subcontratistas tienen obligación de suministrar la siguiente información:

a) NIF del contratista o subcontratistas.

b) Nombre o razón social.

c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

d) Fecha de nacimiento del contratista, y en su caso, subcontratistas.

e) Aceptación de la cesión y tratamiento de datos relativos a la identificación de los contratistas y subcontratistas (artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 y art. 8.2. Orden HFP/1030/2021 y art. 10 de la Orden HFP/1031/2021) entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con [la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#). En este aspecto, se deberá cumplimentar la declaración responsable





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



ALMERÍA  
CIUDAD

establecida en el Anexo XV y aportarla antes de, o en el momento de la formalización del contrato.

e) Declaración responsable relativa al compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. En este aspecto, se deberá cumplimentar la declaración establecida en los Anexos XVI y XVII relativas al compromiso de cumplimiento de las obligaciones asumidas en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como las asumidas por la aplicación del DNSH, principio de no causar daño significativo al medio ambiente, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Particulares, y aportarla antes de, o en el momento de la formalización del contrato.

f) Acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación. Esta certificación deberá aportarse, antes de, o en el momento de la formalización del contrato.

La no presentación de la documentación antes señalada en la forma y plazo señalado será causa de resolución del contrato

En el supuesto de que, una vez iniciado el contrato principal, se produzca cualquier modificación en relación con la información suministrada sobre la subcontratación, el contratista, junto con la notificación a la Administración prevista en la cláusula 31 del PCAP, deberá suministrar todas las declaraciones e información prevista en este apartado, en relación con el/los nuevos subcontratistas y suscrita por ellos, con anterioridad a la formalización del subcontrato.

Asimismo, en caso de incumplimiento por el contratista de la obligación de cumplimiento de las obligaciones en esta materia durante la ejecución del contrato, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 41 del Anexo I del presente PCAP.

H) Cumplir los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, incluidas la obligación de asegurar, en la ejecución de sus actuaciones, el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un daño significativo al Medio ambiente, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En particular, el adjudicatario, durante la ejecución de esta actuación, se comprometerá a no causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el *Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:*

- a) *Mitigación del cambio climático;*
- b) *adaptación al cambio climático;*
- c) *uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;*
- d) *transición hacia una economía circular;*
- e) *prevención y control de la contaminación;*
- f) *protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas."*



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



ALMERÍA  
CIUDAD

La aplicación de estas medidas al presente contrato se realizarán de acuerdo con lo que se establezca en concreto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación.

En caso de ser necesario, podrá acordarse la modificación del contrato en los términos previstos en el apartado 42 Anexo I del PCAP al objeto de adoptar las medidas para corregir las deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones en esta materia de DNSH. Asimismo, las modificaciones de los contratos que se propongan y aprueben, cualquiera que sea su causa, deberán reflejar las medidas correctoras en materia de DNSH según las orientaciones aprobadas por los órganos competentes en la materia,

En caso de incumplimiento por el contratista de la obligación de cumplimiento de las obligaciones en esta materia, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 41 del Anexo I del presente PCAP.

I) Acceso y conservación de la documentación. Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que dispone que los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.

En caso de incumplimiento por el contratista de la obligación de cumplimiento de las obligaciones en esta materia, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 41 del Anexo I del presente PCAP.

J) Atender a los requerimientos que, en cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, le efectúe el responsable del contrato.

En caso de incumplimiento por el contratista de la obligación de cumplimiento de las obligaciones en esta materia, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 41 del Anexo I del presente PCAP.

K) Designar un interlocutor con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia antes de, o en el momento de la formalización del contrato.

La no presentación de la documentación de la documentación acreditativa de la designación de interlocutor, en el plazo señalado, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 41 del Anexo I del presente PCAP.

Asimismo, en materia de detección del fraude se indica que **cualquier persona** que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



ALMERÍA  
CIUDAD

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Mecanismos establecidos para el control del cumplimiento de los hitos y objetivos:

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se ha establecido, en primer lugar, un sistema de control que asegura la aportación, por el adjudicatario, de la documentación relacionada con el PRTR, antes de, o en el momento de la formalización del contrato, y calificando su incumplimiento como causa de resolución del contrato.

Por otro lado, en el apartado A) se han establecido junto con la obligación del contratista del cumplir el objetivo 225, otros mecanismos para garantizar su cumplimiento (modificación del contrato y penalidades), al que nos remitimos para evitar reiteraciones.

Como sistema de seguimiento, el responsable del contrato tendrá la facultad de supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en el PCAP y en el PPT en relación con los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Correlativamente a esta facultad del responsable del contrato, se han incorporado en esta cláusula las obligaciones que incumben al contratista en materia de ejecución del PRTR que permiten el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos, tales como la de facilitar información sobre su cumplimiento, o atender cualesquiera requerimientos que se efectúen al respecto por el responsable del contrato para asegurar su cumplimiento, canalizando la información y colaboración a través del interlocutor que debe nombrar para su relación con la Administración en el marco del PRTR.

Ante el incumplimiento por el contratista de otras obligaciones en materia de PRTR, - que no sean causa de resolución del contrato- se establecen en esta cláusula, en concordancia con la cláusula 41 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los supuestos que darán lugar a la imposición de penalidades que son calificadas como muy graves, con sanciones que abarcan desde el 5% al 10% del importe del contrato.

Por otra parte, para el presente expediente de contratación se han incorporado, para dar cumplimiento a la normativa de aplicación anteriormente relacionada, los siguientes anexos:

- Anexo XV: MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).
- Anexo XVI: MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).
- Anexo XVII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE
- Anexo XVIII: MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

**III.- CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO:** conforme al artículo 115 LCSP el Excmo. Ayuntamiento de Almería no acudirá a los operadores económicos para realizar consultas preliminares.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



ALMERÍA  
CIUDAD

**IV.- TRAMITACIÓN:** Al no existir causas que justifiquen urgencia (Art. 119 LCSP) o emergencia (Art. 120 LCSP) la tramitación será ordinaria.

**V.- PROCEDIMIENTO:** Abierto (Art. 156 LCSP), de forma que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y simplificado (Art. 159.1 LCSP), al cumplirse las siguientes condiciones:

a) Se trata de un contrato de obras, cuyo valor estimado es inferior 2.000.000,00€: 64.134,40 €

b) Entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45% del total: se establece un único criterio de adjudicación, que es la oferta económica que recibe el 100% de la puntuación.

#### VI.- TRAMITACIÓN:

- Elaboración de expediente que necesariamente deberá contener: solicitud de inicio- Informe de necesidad - informes técnicos- PCAP- PPT y documento contable de Retención de Crédito (Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto de Almería).
- Emisión de informe por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería. (DA 3º.8 LCSP y letra e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local ) y de la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Económica (art. 7.3. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el que se deberán valorar las repercusiones y efectos del contrato, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera)
- Fiscalización por la Intervención General Municipal. (DA 3 º.3 LCSP, 214 TRLHLL)
- Aprobación por el Órgano de Contratación del expediente, Pliegos y gasto.
- Publicación de anuncio en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, asimismo el mismo día se publicarán: informes técnicos y de necesidad, PCAP, PPT, Acuerdo de Aprobación del gasto y del expediente. (Arts. 63 Y 159. 2 LCSP).
- En el presente contrato de obras, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante (Art. 156. 6, 159.3 y DA 12 LCSP).
- No procederá garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán en formato electrónico: Las proposiciones se presentarán exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&i dBp=TL834w3UjwcQK2TEfXGy%2BA%3D%3>
- Las proposiciones deberán presentarse en un SOBRE ÚNICO O UNO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA EFECTUADA DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



ALMERÍA  
CIUDAD

- Requerimiento a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva y aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la documentación.
- Previa a la adjudicación se ejercerá la función fiscalizadora conforme el art. 214 TRLHL
- Adjudicación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación del artículo 159.4.f.4ª (150.3 y 159.4.f.4ª LCSP) y formalización (153.3 LCSP) no más tarde de los 15 días hábiles siguientes aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

**VII CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** El criterio de adjudicación de los contratos es la “mejor relación calidad-precio” (art. 145 LCSP) que se valorará mediante criterios económicos (precio o rentabilidad como el coste de la vida) y cualitativos (etiquetas, la calidad, la organización cualificación, y experiencia, servicio post venta y asistencia técnica).

Asimismo por la forma de valorarlos pueden ser valorables mediante formulas o porcentajes (bien económicos o cualitativos) y valorables mediante juicio de valor (en este caso cualitativos).

La regla general establece una pluralidad de criterios, no obstante, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el art. 148.

**Contrato objeto de tramitación** (Expte C-10-2024 núm. AYAL-2024000145): Se establece como único criterio de adjudicación el precio que recibe el 100% de la puntuación, ya que el objeto del contrato está perfectamente definido técnicamente, cumpliéndose lo establecido en el artículo 146.1 LCSP cuando señala que cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este estará relacionado con los costes.

**VIII.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:** El PCAP en aplicación del artículo 202 LCSP se establece como condición especial de ejecución del contrato, la siguiente: “Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden las siguientes:

X De tipo medioambiental:

- Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

**IX.- RECURSOS:** No procede, por razón de la cuantía, el recurso especial en materia de contratación (Artículo 44.1.a) LCSP), por lo que los actos administrativos serán susceptibles de recurso administrativo de reposición (Ley 39/15) o recurso contencioso administrativo (Ley 29/1998) (Artículo 44.6 LCSP).

**X.- MESA DE CONTRATACIÓN:** En relación con la constitución de la mesa de contratación el artículo 326 LCSP establece que estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Precepto que debe ponerse en relación con la D.A. 2ª.7. “La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



ALMERÍA  
CIUDAD

*de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. (...) En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”*

**XI.- FISCALIZACIÓN:** De conformidad con lo previsto, con carácter general, en el artículo 214.1 del TRLRHL, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación del presente expediente está sometido a la función interventora, en su vertiente de intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Con carácter específico, al tratar sobre materia de contratación pública de las Entidades Locales, resulta de aplicación la disposición adicional tercera.3 de la LCSP, en virtud de la cuál, “los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.(...)”

Por último, la Base 49ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024, establece, entre las Normas Particulares de control interno, lo siguiente: “1. Serán de aplicación los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. 2. A partir del 1 de julio de 2018, además de los preceptos anteriores, se aplicarán las normas de control interno que contiene el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y las demás normas a las que remite. Este Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2023 aprobó la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de gastos u obligaciones y sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad en el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos al amparo de lo dispuesto en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. (...)”

El citado acuerdo plenario establece extremos de general comprobación (artículo 2) y extremos adicionales a comprobar definidos en función del tipo de expediente o gasto de que se trate (artículo 3), y que en cuanto a la aprobación del gasto del contrato de obras figuran en el artículo 20, todos los cuales se dan aquí por reproducidos, debido a la considerable extensión de los mismos.

**XII.- COMPETENCIA:** El Órgano competente en materia de contratación, de conformidad con la D.A 2ª de la LCSP es la Junta de Gobierno Local. No obstante, por acuerdo de dicho órgano



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



ALMERÍA  
CIUDAD

de fecha 25 de agosto de 2023 se ha delegado específicamente en la Concejala Delegada de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía Azul la tramitación de los expedientes de contratación y de los procedimientos de adjudicación, inclusive la formalización de los siguientes contratos, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de una serie de actuaciones, entre las cuales se encuentra la relativa a la actuación *Mejora de infraestructura en el Mercado de San Miguel de Cabo de Gata* que nos ocupa. En su virtud, y dado que el contrato que nos ocupa responde a la ejecución de determinadas inversiones integradas en dicha actuación, la competencia para la adopción de la resolución que se propone corresponde, por delegación, a dicha Concejala Delegada.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, según el art. 9.4 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo de delegación, de las resoluciones que se adopte se habrá de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería y al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.

**XIII.- COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa que se indica a continuación:

a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

Asimismo, es preciso tomar en consideración que de conformidad con lo dispuesto en el art. 335.1 de la LCSP *"1. Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que el precio de adjudicación del contrato o en el caso de acuerdos marco, el valor estimado, exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras, concesiones de servicios y acuerdos marco; de 450.000 euros, tratándose de suministros; y de 150.000 euros, tratándose de servicios y de contratos administrativos especiales . (...) 2. Igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos indicados "*

El artículo 346 de la misma Ley, establece también, en su apartado 3 la obligación de los poderes adjudicadores de comunicar, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



ALMERÍA  
CIUDAD

contratos por ellos adjudicados, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, se debe comunicar, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, importe final y extinción de aquellos.

DICHA REMISIÓN DE INFORMACIÓN HABRÁ DE REALIZARSE DEL MODO ESTABLECIDO EN LA INSTRUCCIÓN DE SERVICIO Nº 2/2016: "COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PAUTAS PARA LA INTERACCIÓN ENTRE LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE ÁREA Y EL CITADO SERVICIO", APROBADO POR LA JUTA DE GOBIERNO LOCAL DE 05 DE AGOSTO DE 2016, Y SU ACTUALIZACIÓN APROBADA POR ACUERDO DEL MISMO ÓRGANO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022, SEGÚN LA CUÁL CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN LA REMISIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MISMOS, INDEPENDIEMENTE DE QUE SU TRAMITACIÓN CORRESPONDA O NO AL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, A LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA Y AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS FIJADOS EN LOS ARTÍCULOS 335, 336 Y 346 DE LA LCSP, RESPECTIVAMENTE Y SU NORMATIVA DE DESARROLLO, ASÍ COMO LA INSERCIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA O EN SU CASO, EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MISMOS, INDEPENDIEMENTE DE QUE SU TRAMITACIÓN CORRESPONDA O NO A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN, CON EL ALCANCE Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES IMPUESTAS POR LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO, LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA Y LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO Y CALIDAD DEMOCRÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA. A TAL EFECTO, ESTABLECE LA CORRELATIVA OBLIGACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE ÁREA DE REMITIR A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN, LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL APARTADO II.5, INDEPENDIEMENTE DE LA CUANTÍA Y DEL TIPO DE CONTRATO, EN LA FORMA Y CON LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN LA MISMA.

CONSIDERANDO LOS INFORMES EMITIDOS CON FECHA 28 DE AGOSTO Y 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/09/2024, con nº de referencia 2024/2645 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con todo lo anterior, y visto el expediente tramitado, **el/la Concejal/a Delegado/a firmante RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ratificar la orden de inicio del expediente suscrita por la Concejal Delegada de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía Azul de fecha 8 de agosto de 2024.

**SEGUNDO.-** APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán esta contratación y prevalecerá en materia jurídica-administrativa sobre cualquier otro documento



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



ALMERÍA  
CIUDAD

integrado en este expediente, redactado por la Jefe de Servicio Jurídico con fecha de 24 de agosto de 2024, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha de 7 de agosto de 2024 que han de regir en la adjudicación del contrato de obras para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto "OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE CABO DE GATA (ALMERÍA)", redactado por J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS, S.L.P. en 2 de agosto de 2024, que fue supervisado por los Servicios Técnicos Municipales el día 5 de agosto de 2024 y aprobado por Resolución de la Concejala Delegada del Área de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía Azul el día 7 de agosto de 2024.

**TERCERO.-** APROBAR el expediente del contrato de obras para la ejecución de las contempladas en el Proyecto "OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE CABO DE GATA (ALMERÍA)", redactado por J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS, S.L.P. en 2 de agosto de 2024, que fue supervisado por los Servicios Técnicos Municipales el día 5 de agosto de 2024 y aprobado por Resolución de la Concejala Delegada del Área de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía Azul en fecha 7 de agosto de 2024, por importe de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (64.134,40 €) MÁS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (13.468,22 €), en concepto de I.V.A. (21 %) lo que hace un total de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (77.602,62 €) para la ejecución del eje 12 o actuación subvencionable denominada "Implantación de Energías Renovables y mejora de eficiencia energética del Mercado de Cabo de Gata" incluida en el Concepto financiable relativo a los Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular de la actuación "DS-COTUR-KM0: Proyecto de desarrollo Digital y Sostenible del Comercio Turístico y la puesta en valor de productos KM 0 de calidad como atractivo turístico de Almería" (expediente ACT-010000-2022-90) cofinanciada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo según ayudas convocadas para el año 2022 por Resolución de la Secretaria de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la *Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se convoca la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, modificada por la Orden ICT/567/2022 de 15 de junio, (en adelante bases reguladoras), financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (80%).

El plazo de duración del contrato será el de DOS (2) MESES, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

**CUARTO.-** Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación y que asciende a la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (64.134,40 €) MÁS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (13.468,22 €), en concepto de I.V.A. (21 %) lo que hace un total de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (77.602,62 €), con cargo a la aplicación presupuestaria IMPLANTAC. ENERGÍAS RENOVABLES MERCADO CABO DE GATA. DSCOTUR- KM0 A900R 43900 62900 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024.





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



ALMERÍA  
CIUDAD

Dado que se prevé que la ejecución se inicie en el mes de octubre de 2024 y finalice en diciembre de 2024, el gasto del contrato se imputa íntegramente al ejercicio 2024 conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
2024	64.134,40 €	13.468,22 €	77.602,62 €

A tal efecto, consta en el expediente documento RC de ejercicio 2024, n.º de operación 220240029520 de fecha 05/08/2024 por importe total de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (77.602,62 €), con cargo a la aplicación presupuestaria Implantac. Energías renovables Mercado Cabo de Gata. DSCOTUR- KM0 A900R 43900 62900 del Presupuesto Municipal de 2024.

**QUINTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado, por cumplirse las dos condiciones establecidas para su utilización en el artículo 159.1. de la LCSP, ya que el valor estimado del contrato es inferior a 2.000.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor; ya que para la adjudicación se utiliza un único criterio, el precio, que recibe el 100% de la puntuación.

**SEXTO.-** Publicar el anuncio en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería y publicar el mismo día los informes técnicos y de necesidad, PCAP, PPT, Acuerdo de Aprobación del gasto y del expediente, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de su publicación.

**SÉPTIMO.-** La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros:

**Presidente:** D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, (suplente primero: D<sup>a</sup> María Santísima Trinidad Navarro Morales, Jefe de Servicio del Área de Función Pública y Seguridad Ciudadana; suplente segundo: D. Manuel Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área Sostenibilidad Ambiental y Energética).

**Secretario:** D<sup>a</sup>. Cristina Bautista Pardo, Jefe de Servicio Jurídico del Área de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía Azul (suplente primero: María José Martínez Enguádanos, Técnico Superior de Gestión del Área de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía Azul; suplente segundo: David López Carretero, Jefe de Servicio Jurídico del Área de Urbanismo y Vivienda)

**Vocales:**

- D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Titular de la Asesoría Jurídica (Suplente primero: María Dolores Marín Martínez, Letrada Municipal; suplente segundo: María Luisa Carmona Belmonte, Letrada Municipal ).
- D. Domingo Jesús Saldaña López, Interventor (suplente primera: D<sup>a</sup>. María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Servicio de Intervención; suplente segundo: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería).
- D<sup>a</sup>. Milagros Vallejos Izquierdo, Jefe de Sección (suplente primero: D. Manuel Sánchez de Arcos, Jefe de Sección Técnica; suplente segundo: D. David Serrano Estevan, Jefe de Sección de Conservación)





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



ALMERÍA  
CIUDAD

- D<sup>a</sup>. Raquel Martínez Nieto, Jefe de Sección de Licencias; suplente primera: D<sup>a</sup>. Lidia Benete Gázquez, Jefe de Unidad; suplente segundo: Javier Leal Barros, Jefe de Sección de Disciplina Urbanística.
- D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica; suplente primero: D. Raúl Cantón Padilla;

**OCTAVO.-** Remitir el presente acuerdo, a la Dirección de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, -en cumplimiento a lo establecido en la Instrucción de servicio nº 2/2016: “*Competencias del Servicio de Contratación y Pautas para la interacción entre las distintas Delegaciones de Área y el citado Servicio*”, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 05 de agosto de 2016, y su actualización aprobada por acuerdo del mismo órgano de fecha 21 de octubre de 2022-, en el tiempo y en la forma que se establece en el apartado II.5 de la referida Instrucción, al objeto de que por la misma se dé cumplimiento a las obligaciones de remisión de información a la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Registro de Contratos del Sector Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como la inserción en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería o en su caso, en el Portal Web del Ayuntamiento de Almería.

**NOVENO.-** Dar traslado de la presente Resolución adoptada en virtud de la delegación conferida por acuerdo de fecha 25 de agosto de 2023, a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, así como a la Dirección de Contratación, a los efectos oportunos.

**DÉCIMO.-** Dar traslado de la presente Resolución, asimismo, a la Unidad de Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Lo que se decreta, manda y firma por el/la Concejal/a Delegado/a firmante. En Almería, a la fecha de firma electrónica.

De lo que doy fe, el Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el art.3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de abril.

El/La Concejal/a Delegado/a,

Doy fe,  
El Titular Órgano apoyo a la Junta de Gobierno